

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> <small>NORTE DE SANTANDER</small>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small>
<b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b>	<b>RESOLUCION N° 04843</b>	<b>Página 1 de 2</b>

**RESOLUCION N° 04843**  
**(20 de diciembre de 2016)**

Por la cual se actualiza la Política Editorial del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 962 de 2005, dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que, el objeto de la citada ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en lo artículos 83, 84, 209 y 233 de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que, el objetivo de la Estrategia de Gobierno en Línea contribuye a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, según resolución N° 1368 de 2010 y modificada por la Resolución N° 1614 de 2010, se creó el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, en el literal g) en Materia de Gobierno en Línea del Artículo 2do. de la Resolución N° 1368 de 2010, se establece que el comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea deberá definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados como la política de actualización del sitio web entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual 3.1 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, compuesto de seis (6) componentes, dentro del cual, el segundo componente de Información en Línea establece como una de las actividades que la entidad debe implementar una política editorial y de actualización sobre los contenidos del sitio web.

Que, según Acta N° 001 de 2015 del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se aprobó la Política Editorial de la Entidad.

Que, se debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública, según Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario Único del Sector N° 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, de acuerdo al Manual actualizado para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, se definieron en cuatro componentes, en donde, el Componente Tic para Gobierno abierto establece los requerimientos del esquema de publicación.

Que, según Acta N° 002 de diciembre 12 de 2016 del Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea se aprobó la versión 02 de la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION N° 04843</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION N° 04843  
(20 de diciembre de 2016)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se actualiza la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional de la Entidad que propenderá en garantizar el adecuado mantenimiento y actualización de los contenidos e información que dan cuenta de la gestión institucional.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional.** Adóptese Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional versión 2, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los funcionarios y/o personas que ejercen funciones públicas del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander.

**Parágrafo 1°.** El anexo técnico contentivo de la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional versión 2 de que trata este artículo, se publicará en la página web del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander

**Parágrafo 2°.** La política fue elaborada de acuerdo con los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea expedida por el nivel Nacional.

**Artículo Segundo. Responsabilidades de los funcionarios con función de Coordinar Dependencias, Grupos y Subgrupos funcionales de la entidad.** Los funcionarios con función de coordinar Dependencias, Grupos y/o subgrupos funcionales de acuerdo con sus competencias y necesidades, deberán adoptar los contenidos establecidos en la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Gobierno Nacional en materia de la estrategia Gobierno en Línea.

**Artículo Tercero. Implementación y ejecución.** La Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional, será implementado y ejecutado por todos los funcionarios y/o personas que ejerzan funciones públicas de la entidad, en coordinación la Dependencia de Planeación y Sistemas de Información que ejercen acciones y funciones relacionadas con la estrategia Gobierno en Línea.

**Artículo Cuarto. Monitoreo y evaluación de la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional.** Constituirá responsabilidad de los funcionarios con función de coordinar Dependencias, Grupos y/o Subgrupos funcionales, al igual que los funcionarios integrantes del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Editorial y de Actualización de Contenidos en el Portal Institucional.

**Artículo Quinto. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Expedida en San José de Cúcuta a,

20 DIC 2016

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Elaboró M. Villegas  
Proyectó M. Villegas  
Revisó J.G. Arévalo

